

ORDENANZA N° 275/80

VISTO:

El informe del Señor Encargado del Cementerio Municipal, en relación a las quejas recibidas por diversas personas, de que los Señores Constructores que allí trabajan, escuchan música mediante radios o grabadores, y;

CONSIDERANDO:

Que es un deber humano y solidario el respeto que los mismos deben tener hacia todos aquellos que deben pasar por tan dolorosa circunstancia de perder a un ser querido;

Que se hace necesario coordinar esfuerzos para velar por el orden y la disciplina del lugar a que se hace referencia;

Por todo ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Se prohíbe a partir de la fecha el uso de radios o grabadores en el Cementerio Municipal.

Art. 2º) El incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza será penado con multa de CINCUENTA MIL PESOS (50.000\$). En caso de reincidencia, la multa se elevará a la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) Estos montos podrán ser actualizados una vez al año tomándose para ello el Índice de Precios Mayoristas – Nivel General, que publica el INDEC.

Art. 3º) A los Señores constructores que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente no se les permitirá continuar o comenzar trabajo alguno.

Art. 4º) El encargado del Cementerio Municipal será quien controlará que se de cumplimiento a lo reglamentado en la presente Ordenanza, e informará a su Superior de quienes así no lo hicieran, para que se tomen las correspondientes medidas.

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA